



**PROCESO SELECTIVO DE SEIS PLAZAS DE TÉCNICOS SUPERIORES LIC. EN DERECHO (OEP 2019) MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA**

Reunido en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2022, el Tribunal Calificador designado en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2022, para las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, de seis plazas de T. S Lic. en Derecho, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019,

**ACUERDA**

**Primero.** Dar cuenta de la resolución a las alegaciones planteadas por los aspirantes a la plantilla provisional del 1º ejercicio tipo test del proceso selectivo arriba indicado, publicada mediante diligencia de la secretaria con fecha 7 de noviembre de 2022, con el siguiente resultado:

**PREGUNTA 1**

Se desestima la reclamación presentada.

Por falta de motivación de la alegación.

**PREGUNTA 5**

Se desestima la reclamación presentada.

Por falta de motivación de la alegación.

**PREGUNTA 8**

Se estiman las reclamaciones presentadas, anulándose esta pregunta.

Las Delegaciones del Gobierno están adscritas orgánicamente al Ministerio de Política Territorial; opción no contemplada dentro de las respuestas.


**PREGUNTA 10**



Se estima la reclamación presentada, anulándose esta pregunta.

Al tenor literal del artículo 85 de la CE: "Las disposiciones del Gobierno que contengan legislación delegada recibirán el título de Decretos Legislativos", se ha de entender que no se ha utilizado adecuadamente en la redacción de la pregunta el término de derivada al referirse a los decretos-legislativos.

**PREGUNTA 13**

Se desestima la reclamación presentada.

	<b>Código Cifrado de Verificación: 4R2PW281N172L05</b> Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	FECHA	25/11/2022
Firma	Secretaría del tribunal calificador, 006497		

	<b>Código Cifrado de Verificación: HF20U291G192498</b> Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		FECHA	28/11/2022
Firma	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica			



Se ha de entender que de entre las opciones de respuesta ofrecidas a los aspirantes, con independencia de la existencia de otras opciones posibles según el articulado la única correcta es la "b. AL Defensor del Pueblo."

**PREGUNTA 14**

Se desestima la reclamación presentada.

Al tenor literal del art. 160 de la CE: "El Presidente del Tribunal Constitucional será nombrado entre sus miembros por el Rey, a propuesta del mismo Tribunal en pleno y por un período de tres años.", se desprende que el nombramiento se realizará entre los miembros del Tribunal Constitucional, no obstante el enunciado de la pregunta recoge que el nombramiento se realizará entre los miembros del Tribunal Supremo, es por ello que la única respuesta válida posible es la "c. Ninguna es correcta".

**PREGUNTA 16**

Se desestima la reclamación presentada.

La única opción válida de respuesta es la "a. Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público." Puesto que la opción "c." al referirse únicamente al principio de responsabilidad de las Administraciones públicas está excluyendo al principio de la potestad sancionadora.

**PREGUNTA 19**

Se desestima la reclamación presentada.

Atendiendo a la literalidad de la redacción del artículo, queda motivada que la única respuesta correcta es la a), ya que el proyecto de Estatuto se eleva a las Cortes Generales, integrado por el Congreso de los Diputados y el Senado.

**PREGUNTA 24**

Se desestima la reclamación presentada.

Atendiendo a la literalidad del artículo, queda claro que la única respuesta correcta es la "a) En el caso de pérdida de una cuestión de confianza". La cuestión de confianza tanto a nivel estatal, autonómico o local, solo puede plantearla el Presidente del Gobierno, Presidente de la Junta, Presidente de la Corporación, según el nivel al que nos refiramos.

La respuesta c), es claramente incorrecta porque Presidente del Gobierno es Presidente a nivel estatal, y Presidente de la Junta, que es como viene regulado en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, es el Presidente autonómico. El Consejo de Gobierno cesa tras la celebración de elecciones al Parlamento, y en los casos de pérdida de cuestión de confianza o aprobación de moción de

	<b>Código Cifrado de Verificación: 4R2PW281N172L05</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Secretaria del tribunal calificador, 006497	FECHA 25/11/2022

	<b>Código Cifrado de Verificación: HF20U291G192498</b>		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica	FECHA	28/11/2022



censura, dimisión, incapacidad, condena penal firme que inhabilite para el desempeño de cargo público o fallecimiento del Presidente. El Consejo de Gobierno cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo de Gobierno.

**PREGUNTA 30**

Se estima la reclamación presentada, anulándose esta pregunta.

El enunciado de la pregunta no está completo pudiendo inducir a error.

**PREGUNTA 36**

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

El contenido del art. 35.1.i) de la Ley 39/2015 establece de manera expresa que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho <<Los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales, así como los que deban serlo en virtud de disposición legal o reglamentaria expresa>>. En consecuencia la respuesta c) no es correcta dado que indica >>solo en virtud de disposición legal>>, excluyendo las de naturaleza reglamentaria. Al tratarse por tanto de una respuesta incorrecta, la opción a) es la válida conforme al artículo 35.1.g) del mismo cuerpo legal.

**PREGUNTA 41**

Se desestima la reclamación presentada

Del enunciado de la pregunta se deriva que ésta se refería única y exclusivamente al contenido del artículo art. 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por tanto la opción correcta no podía ser otra que la a), debiendo descartarse cualquier interpretación subjetiva orientada a ampliar el significado del precepto, que no conllevaría sino una evidente merma del principio de seguridad jurídica. Ése es el contenido que ha querido incorporar el Legislador y no otro.


**PREGUNTA 45**



Se estiman las reclamaciones presentadas.

Por error, se incluyó en el enunciado de la pregunta nº 45, la ley 2/2007, cuando en realidad se hacía referencia a la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

**PREGUNTA 48**

Se desestima la reclamación presentada.

	<b>Código Cifrado de Verificación: 4R2PW281N172L05</b> Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	FECHA	25/11/2022
Firma	Secretaría del tribunal calificador, 006497		

	<b>Código Cifrado de Verificación: HF20U291G192498</b> Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		FECHA	28/11/2022
Firma	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica			



La reclamante señala que la opción c) no es correcta (a y b son incorrectas) porque la respuesta a) sí sería correcta. Olvida la aspirante que la opción a) dice literalmente el art. 7 a) de la ley 19/2013 "Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos". Mientras que la opción a) del cuestionario ahora impugnado señala: "Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que no supongan una interpretación del Derecho". Por lo anterior, la única opción posible sería la c).


**PREGUNTA 49**



Se desestima la reclamación presentada.

El reclamante impugna la pregunta en cuestión señalando que las respuesta a y c son válidas de conformidad con el art. 14 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, según apartados e) y f). Este tribunal propone la desestimación de la alegaciones presentada por el interesado por cuanto el apartado e) hace referencia a "la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios". Por su parte el apartado f) indica "la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva". Siendo por tanto la única opción posible la letra a), tal y como se señaló en la plantilla provisional.

- Segundo.** Concretadas las actuaciones anteriores, el tribunal calificador acuerda, por unanimidad, dar por finalizado el estudio y resolución de las alegaciones formuladas por los aspirantes en plazo y forma.
- Tercero.** Resueltas las alegaciones en el sentido formulado en el punto primero anterior, se eleva a DEFINITIVA la plantilla de respuestas correctas del ejercicio, en los términos que se indican en el documento **Anexo I**.
- Cuarto.** Igualmente se hace público que el Tribunal Calificador en la sesión anteriormente citada, conforme al apartado 5.5 de las bases generales, a la vista del exceso de trabajo acumulado en los miembros que lo componen, que forman parte de otros tribunales y, a la complejidad del proceso selectivo, lo cual viene requiriendo un gran número de sesiones para los diversos trámites, ha acordado que **la celebración del segundo ejercicio no tendrá lugar antes del 9 de enero de 2023.**

Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos oportunos, indicando que contra las resoluciones y actos de trámite del tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local. El plazo de interposición será de un mes de conformidad con lo señalado en el art. 121 de la ley 39/2015,

	<b>Código Cifrado de Verificación: 4R2PW281N172L05</b> Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	Secretaría del tribunal calificador, 006497	FECHA	25/11/2022

	<b>Código Cifrado de Verificación: HF20U291G192498</b> Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica	FECHA	28/11/2022



## Ayuntamiento de Jerez


de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



VºBº de la Presidenta Suplente del Tribunal

La Secretaria del Tribunal

En Jerez de la Frontera, a 25 de noviembre de 2022

Página 5 de 5

 <b>Ayuntamiento de Jerez</b>	<b>Código Cifrado de Verificación: 4R2PW281N172L05</b> Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	Secretaria del tribunal calificador, 006497	FECHA	25/11/2022

 <b>Ayuntamiento de Jerez</b>	<b>Código Cifrado de Verificación: HF20U291G192498</b> Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Angela Petidier Castro, Directora de Servicios Asesoría Jurídica	FECHA	28/11/2022